

Buenos Aires, 21 de abril de 1969.-

Vuelven a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación haciéndole saber - a sus efectos- que para la aprobación del convenio que se tramita por / estas actuaciones deberá precisarse en la cláusula 5a. que la o- / bligación a cargo del Poder Judicial respecto de los honorarios / se estimará cumplida con la expedición de los libramientos de pa- go correspondientes.-

Regístrese.-

EDUARDO A. ORTIZ BARRALDO

ES COPIA

